

Montevideo, 28 de mayo de 1987

Señor Director o Jefe de . . . . .

P r e s e n t e .-

El Consejo de Educación Secundaria en el día de la fecha, resolvió aprobar el Instructivo para el Control de inasistencias de los alumnos de 1er. y 2º ciclo, que se transcribe:

La F. 50 se utilizará para los grupos de 1er. a 4º año. Dicha fórmula se llevará diariamente, clase por clase, por los Profesores de cada grupo.

Se mantiene la obligación del pasaje de lista por parte del docente en la Libreta del Profesor. En caso de la inasistencia del Profesor, el Ayudante Adscripto anotará la falta del mismo en el casillero correspondiente, pasará la lista y firmará en lugar del docente.

El Ayudante Adscripto recogerá la F. 50 durante cada clase y al final del turno pasará las inasistencias a la F. 85 correspondiente al grupo, y firmará la F. 50 para registrar su control.

A fin de mes sumará separadamente las inasistencias Justificadas y No Justificadas anotadas en la F. 85 y, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, pasará dichas faltas a la F. 205 (Boletín de inasistencias). Dicho boletín se entregará a los señores padres que lo devolverán, debidamente firmado, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de su entrega al alumno. El funcionario responsable firmará y sellará la F. 205.

Mensualmente la F. 85 deberá ser visada, firmada y sellada por el Sr. Director, Sub-Director, Profesor Coordinador Pedagógico, o Jefe de Turno.

Las inasistencias de Educación Física, Actividades Planificadas Optativas, y Cursos de Compensación se controlarán en la F. 206, que los profesores de la asignatura entregarán semanalmente y debidamente firmados en la Adscripción del Liceo.

En cuanto a 5º y 6º año se mantendrá el pasaje y control de inasistencias por los docentes en la Lista agregada a la Libreta de Clase y luego su registro en la F. 86, con el control men-

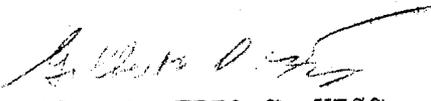
sual por parte de la Dirección ya indicado para el ler. ciclo.

Se determina que las F. 85 y F. 86 serán documentos oficiales del control de las inasistencias de los alumnos.

La justificación de las inasistencias por parte de los alumnos se registrará de acuerdo a la Reglamentación vigente (Ordenanza N° 31 - Art. 37.5).-

Saluda a usted atentamente.

Vº



PROF. GILBERTO O. VICO

Secretario General.-